

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

Título:	Bases configuración bolsa taquilleros/as limpiadores/as piscina municipal 2025
Origen:	Secretaría General
Categoría:	Oposiciones y Concursos
Descripción:	Bases configuración bolsa taquilleros/as limpiadores/as piscina municipal 2025

TEXTO.-

BASES GENERALES DE LA AMPLIACIÓN DE UNA BOLSA DE PEONES DE TAQUILLEROS/AS - LIMPIADORES/AS PARA LA PISCINA MUNICIPAL, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL SERVICIO
PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la configuración de una Bolsa de Empleo de taquilleros/as – limpiadores/as para la piscina municipal, para la contratación laboral conforme a las necesidades del servicio y siempre que se cuente con la debida consignación presupuestaria.

Los cometidos o funciones propias del puesto serían:

1º.-La categoría de los trabajadores será la de peones taquilleros/as – limpiadores/as de la piscina municipal de Arenales de San Gregorio.

2º.- El contrato tendrá la consideración de personal laboral temporal por circunstancias de la producción. Todo ello con sujeción a lo establecido en el RD legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; el RD legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y la Ley 4/2011, de 10 de marzo.

3º.-Las contrataciones se realizarán según las necesidades del servicio, preferentemente serán contrataciones a tiempo completo.

4º.- Cada trabajador contratado percibirá una retribución bruta mensual correspondiente al Salario Mínimo Interprofesional.

5º.- Las tareas que comprende el puesto de trabajo son las que a continuación se describen:

- Cobro del precio de las entradas a los usuarios de la piscina municipal (tasa municipal)
- El trabajador que realice el turno de tarde habrá de entregar, cada mañana, la recaudación y hoja de taquilla del día anterior
- Control, limpieza y mantenimiento de los vestuarios.
- Tareas análogas ordenadas por la Sr. Alcalde, jefe superior de personal del Ayuntamiento.

SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español y mayor de edad, sin perjuicio de lo dispuesto en la legalidad vigente para el acceso de nacionales de los Estados miembros, así como los extranjeros residentes en España que reúnan los requisitos exigidos en la Ley Orgánica 4/2000.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Estar en posesión del certificado de escolaridad, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo para la presentación de las instancias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

- f) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o dificulte el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.
- g) Acreditar la carencia de delitos de naturaleza sexual, según lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015.

TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

1.- En las instancias solicitando tomar parte en la referida convocatoria, los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en registro municipal Avda. Campo de Criptana, 13, de 09:00 a 14:00 horas, o se remitirán al Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio por los medios establecidos en la legislación vigente.

2.-El plazo de presentación será hasta el día 8 de junio de 2025.

3.- Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo se acompañarán de la siguiente documentación:

- Copia del DNI, Pasaporte o NIE.
- Copia de la titulación académica.
- Documentación acreditativa de los méritos académicos y profesionales alegados por el/la solicitante, en fotocopias compulsadas, a fin de su constancia y valoración, Para la acreditación de experiencia profesional, se deberán acompañar certificados de empresa o contratos de trabajo donde se indiquen los puestos de trabajo desempeñados y duración, así como la certificación de vida laboral actualizada para su mejor comprobación. Las copias de esta documentación deberán ser acreditadas con el correspondiente original en el momento de la presentación de instancias, en caso contrario, el candidato quedará excluido del proceso de selección.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 2 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de dos días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

La comisión de selección será nombrada por Resolución de Alcaldía y publicada en el tablón de edictos municipal.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes será el del concurso en el que serán valorados los méritos alegados por los opositores, y debidamente acreditados conforma a la presente convocatoria

Específicamente se considerarán méritos computables.

a. Experiencia:

El Tribunal valorará los méritos alegados por los aspirantes, hasta el último día de presentación de instancias,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

de acuerdo con la documentación acreditativa de los mismos por ellos presentada, y otorgará hasta un máximo de 12 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Servicios prestados en la administración local, en plaza de similar categoría a la convocada, 0,40 puntos por mes hasta un máximo de 8 puntos.
- b) Servicios prestados en otra administración en plaza de similar categoría al convocado 0,20 puntos por mes hasta un máximo de 4 puntos.

b. Formación:

Hasta un máximo de cuatro puntos por cursos impartidos por organismos oficiales directamente relacionados con el objeto de esta convocatoria:

- Cursos de 10 a 50 horas: 0,05 puntos.
- Cursos de 51 a 100 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de más de 101 horas: 0,20 punto.

Los cursos de formación se justificarán mediante la aportación de fotocopia compulsada del título donde conste la entidad que lo organiza e imparte, la materia y el número de horas lectivas.

SÉPTIMA. CALIFICACIÓN

La calificación final será la siguiente:

— la obtenida en el concurso en base a los meritos alegados por los opositores.

OCTAVA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales harán pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de tres días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

NOVENA. SEGUIMIENTO DE LA BOLSA.

El seguimiento y control de la bolsa de trabajo, que tendrá una vigencia máxima de 4 años, corresponderá al Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio.

DÉCIMA. - CONTRATACIONES.

El Servicio de Personal ofrecerá la contratación a la persona aspirante que figure inscrito en primer lugar de la bolsa. La oferta se realizará mediante llamada al número de teléfono indicado en la solicitud de acceso a las pruebas selectivas que dan origen a la bolsa o en el que posteriormente haya facilitado o, en su defecto, por los medios más convenientes.

Las ofertas se realizarán teniendo en cuenta las necesidades de contratación.

En ningún caso podrá contratarse a trabajadores por más de 18 meses en un período de 24 meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.5 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Si en el momento de contratar el trabajador no cumpliera el anterior requisito, pasará turno y se procederá a su contratación cuando quede plaza libre y no le afecte lo especificado en el artículo mencionado. A quien se le ofrezca la contratación deberá contestar a la oferta en el plazo de un día hábil desde su recepción.

Si no manifiesta de forma expresa su aceptación en dicho plazo se entenderá que renuncia a la contratación ofrecida.

La bolsa de trabajo se mantendrá a partir de las ofertas de contratación realizadas de la forma siguiente:

- La aceptación de la contratación supondrá el desplazamiento de la persona contratada hasta el último lugar de la lista. En el caso de contrataciones simultáneas, el orden interno será el mismo que el de la constitución de la bolsa.

- El rechazo de la contratación tendrá las siguientes consecuencias, dependiendo del motivo del rechazo:

Por justificar debidamente que está trabajando o estudiando estudios oficiales: se mantendrá en la bolsa pero supondrá su desplazamiento hasta el último lugar de la lista. Cuando finalice la causa que motiva el rechazo de la contratación, si le interesa mantenerse en la bolsa deberá comunicarlo al departamento de Personal del

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

Ayuntamiento.

Por justificar debidamente encontrarse en situación de embarazo (con riesgo justificado para la salud de la madre o el feto), período de baja por maternidad, enfermedad o incapacidad temporal, o por cualquier otra situación apreciada por el Ayuntamiento de Arenales de San Gregorio se mantendrá en el mismo lugar de la lista. Cuando finalice la causa que motiva el rechazo de la contratación, si le interesa mantenerse en la bolsa deberá comunicarlo al departamento de Personal del Ayuntamiento.

Por otras causas: quedará excluido/a de la bolsa de trabajo.

-La baja voluntaria por mejora de empleo supondrá el pase al último lugar de la bolsa.

UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal calificador, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.